

conste que la contratación ha sido gestionada, directa o indirectamente, por la organización profesional agraria beneficiaria, o copia de la documentación oficial que acredite este hecho.

4. En el caso de que no se consigan íntegramente los objetivos previstos en cuanto al número de contratos gestionados, el importe de la ayuda que se debe abonar será proporcional al nivel de cumplimiento.

Undécimo

Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con las ayudas que, con el mismo fin, perciba la organización beneficiaria de cualquier Administración pública o de otra entidad pública o privada; aunque en ningún caso, el importe percibido, aislada o conjuntamente, debe superar el valor de los gastos originados por la realización de las actividades.

Duodécimo

Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria será el establecido en la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero; en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones; así como en los preceptos que resulten de aplicación previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa de vigente aplicación.

Decimotercero

Publicación

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

La Presidenta del FOGAIBA

Mercè Amer Riera

Palma, 28 de agosto de 2008

VER ANEXOS EN VERSIÓN CATALANA

— o —

Num. 16264

Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 1 de septiembre de 2008, por la que se autoriza la comercialización de la Ensamada de Mallorca envasada en atmósfera modificada.

El artículo 22.2 del Decreto 41/2003, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Ensamada de Mallorca (en adelante IGPEM), faculta al Consejo Regulador para aprobar las condiciones de envasado y/o embalaje de las ensaimadas amparadas por dicha Indicación.

Por su parte, el artículo 14 del Reglamento dispone que el Consejo Regulador, previos los informes técnicos y sanitarios convenientes, podrá solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca que sean autorizados nuevos sistemas de presentación o envasado de las ensaimadas.

El Pleno del Consejo Regulador de la IGPEM, por acuerdo de 28 de julio de 2008, aprobó la comercialización de la Ensamada de Mallorca haciendo uso de la técnica de envasado en atmósfera modificada.

El consejo regulador de la IGPEM ha justificado la oportunidad de autorizar este sistema (atmósfera modificada) con un informe elaborado por la Universidad de las Illes Balears, y ha elaborado una especificación para el control de las características productivas y sensoriales de estas ensaimadas, con el fin de validar el sistema de conservación.

En la tramitación del procedimiento se han observado los trámites previstos en el Decreto 41/2003, de 25 de abril, en concreto los artículos 5 y 14, elevándose el acuerdo del Pleno a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Autorizar la comercialización de la Ensamada de Mallorca en envase de atmósfera modificada, de acuerdo con las condiciones aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo Regulador adoptado el 28 de julio de 2008, que figura a continuación:

Acuerdo del Pleno del Consejo Regulador de la IGP Ensamada de Mallorca

Primero.- Autorizar la comercialización de Ensamada de Mallorca envasada en atmósfera modificada (EAM) en las condiciones descritas.

Segundo.- Únicamente se podrán comercializar Ensamada de Mallorca en atmósfera modificada (EAM) cuando haya sido elaborada de acuerdo con el Capítulo II del Reglamento de la IGP, reúna las características físico-químicas y organolépticas establecidas en el artículo 13, y su comercialización se haga de acuerdo con lo que especifica el artículo 14 del mencionado Reglamento.

Tercero.- Las empresas interesadas en comercializar Ensamada de Mallorca envasada en atmósfera modificada tendrán que solicitarlo al Consejo Regulador adjuntando memoria técnica, según la especificación del Consejo Regulador sobre el EAM, y tendrá que cumplir las condiciones fijadas en el anexo.

Cuarto.- El Consejo Regulador en su sistema de calidad establecerá el procedimiento a seguir con el fin de evaluar las condiciones exigibles a los elaboradores autorizados para envasar Ensamada de Mallorca en atmósfera modificada y al producto amparado y envasado con esta técnica.

Anexo.

Condiciones para el envasado de ensaimada de Mallorca en atmósfera modificada (EAM)

Mezcla de gases	Características técnicas del film de envasado	Vida útil máxima desde la fecha de elaboración
40 % de CO ₂ Y 60 % de N ₂	Bolsa apta para uso alimentario de un material con propiedades de barrera: La permeabilidad máxima al O ₂ , a 23°C y 0% HR: sea de 50 cm ³ /m ² . bar.24h La permeabilidad máxima al vapor de agua a 23°C y 85% HR, sea de 2.6 gr/m ² . bar.24h	A temperatura ambiente: 10 días para la Ensamada de Mallorca. 25 días para la Ensamada de Mallorca de cabello de ángel A 5 ° C: 14 días para la Ensamada de Mallorca. 28 días para la Ensamada de Mallorca de cabello de angel

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y dar traslado de la misma al Consejo Regulador de la IGPEM.

3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante la consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de Administración de las Islas Baleares, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, en el plazo de dos meses de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La consejera de Agricultura y Pesca

Mercè Amer Riera

Palma, 1 de septiembre de 2008

— o —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 16233

Resolución de la Gerencia del Hospital Universitario Son Dureta-Servei de Salut de les Illes Balears, por la que se hace pública la resolución de declarar NO ADJUDICADO el procedimiento negociado DPNSU 2008/22508 para la adquisición de una estación de trabajo de anestesia para el Hospital Universitario Son Dureta.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servei de Salut de les Illes Balears

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario Son Dureta

c) Número de expediente: DPNSU 2008/22508

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: suministros

b) Descripción del objeto: adquisición de una estación de trabajo de anestesia

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: no publicado